



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DECRETO DE ALCALDÍA N°012-2024-A/MPJ

Jauja, 31 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

### VISTO:

El Informe Técnico N°155-2024-MPJ/GAT, de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Administración Tributaria y el Informe Legal N°585-2024-MPJ/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la **prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma refiere que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM, publicado el 06 julio del 2024 se aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Beneficio para todos deuda Cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2024 y anteriores. Asimismo, en el artículo tercero se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte, las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico N°155-2024-MPJ/GAT, de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Administración Tributaria solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que da prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM, el plazo de pago de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja hasta el 29 de noviembre del 2024, con el objetivo de reducir el índice de morosidad de deudas;

Que, mediante Informe Legal N°585-2024-MPJ/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en el cual refiere que es procedente realizar la prórroga

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



994 967 037



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM donde se aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prórroga de la vigencia de **CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS: "BENEFICIOS PARA TODOS DEUDA CERO 2024"**, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, hasta el 29 de noviembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
